



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3220/09

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD.-

EXTRACTO: S/ COMPRA DE 2 METROS DE LA MEDIANERA DE UNA VIVIENDA DE SERVICIOS, POR PARTE DEL SR. CEFERINO ESPARZA.-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE CATRILO.-

DICTAMEN N° 208/09

//1.-

Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

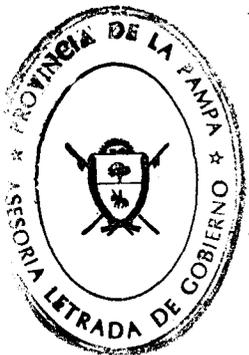
I.- Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno a efectos de que se emita dictamen respecto de la solicitud manifiesta a fs. 4 por parte del Sr. Ceferino ESPARZA.-

El solicitante pretende se le otorgue una porción de terreno (2 por 12,5 mts.) correspondiente al Ejido 039, radio 1, manzana 71, Parcela 12, Partida Nro. 667828 de la localidad de Catriló, Provincia de La Pampa; lugar en donde funciona la Comisaría de dicha localidad.

II.- La propiedad citada pertenece al Estado Provincial, según los informes de fs. 8 y 20/22, se trata de un bien inmueble del Estado de dominio público. *“Entiéndase por dominio público el conjunto de cosas afectadas al uso, directo o indirecto, de la colectividad referida a una entidad administrativa de base territorial, destinadas al uso público de los administrados y que no son susceptibles, por tanto, de apropiación privada”* (BIELSA, R., *“Derecho Administrativo”* T. III LA LEY, Bs. As, 1964 – sexta edición- p. 454). En el presente caso, se trata de un bien patrimonial afectado a *“...un uso indirecto, ya que está destinado a un servicio público que beneficia a la colectividad protegida por ese servicio...”* (Ibidém p. 459); reconocido por nuestro ordenamiento jurídico como tal, en el art. 2349, inc. 7º) del Código Civil y Comercial, dónde estipula que pertenecen al dominio público las *obras construidas para utilidad o comodidad común*.

III.- En virtud de lo expuesto, no resulta jurídicamente posible otorgar al solicitante la porción de territorio afectado a la prestación de un servicio público, máxime teniendo en cuenta la del mismo. Se destaca la palabra otorgar, porque conforme al análisis minucioso todo lo actuado, en ningún momento el solicitante manifestó su voluntad de pagar un precio a cambio del la porción de terreno que pretende; por el contrario lo que ha dejado en claro es la intención de obtener una liberalidad del Estado sobre esa porción de territorio, circunstancia que deviene inadmisibile.

IV.- Por lo expuesto deberá la autoridad bajo





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3220/09

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD.-

EXTRACTO: S/ COMPRA DE 2 METROS DE LA MEDIANERA DE UNA VIVIENDA DE SERVICIOS, POR PARTE DEL SR. CEFERINO ESPARZA.-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE CATRILO.-

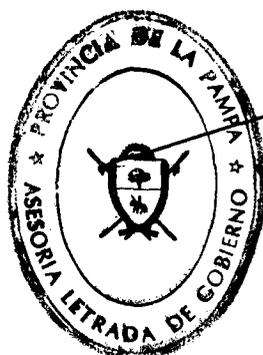
DICTAMEN N° 208/09

1/2.-

cuya jurisdicción dependa el bien, merituar con especial atención la pretensión, ya que de las actuaciones no surge que se haya realizado análisis serio del pedido, por cuanto se trato se transmitir un bien del Estado sin justificación alguna, al menso formal y escrita.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, - 2 OCT 2009

N.S.S



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA